

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (UE) 2018/848 en lo que respecta a ciertas normas de producción, etiquetado y certificación; y a ciertas normas sobre el comercio con terceros países

V Diálogo Agroalimentario UE–LAC

Quito, 17 de Marzo de 2026



Unit B4 - Orgánicos
D.G. de Agricultura y Desarrollo Rural
Comisión Europea



Reglas orgánicas adecuadas para el futuro

‘Pack orgánico’

Modificación específica del reglamento básico de la normativa orgánica

Hoja de ruta de acciones sobre el marco legal del orgánico

Actualización del **Plan de Acción de la UE** para el Desarrollo de la Producción Ecológica



Revisión del Reglamento de base orgánico

Tres objetivos principales:

1

Proporcionar **claridad a los operadores** tras la sentencia Herbaria II del TJUE sobre las importaciones orgánicas de terceros países equivalentes

2

Ampliar los reconocimientos de terceros países equivalentes para evitar posibles perturbaciones en el comercio internacional

3

Reducir **la complejidad** y mejorar la competitividad de la producción orgánica mediante **modificaciones específicas, manteniendo al mismo tiempo los altos estándares**





1) Resolución Herbaria II – Asunto C-240/23

Modificaciones propuestas de las normas sobre las importaciones procedentes de terceros países en régimen de equivalencia

Contexto

- **Normas que rigen la importación** de productos ecológicos/en conversión:
 - **cumplir las normas de la Unión en materia** de producción ecológica, **o**
 - procedentes de **terceros países** cuyos sistemas de producción y control ecológicos han sido **reconocidos como equivalentes** a los de la Unión
- Dicha **equivalencia** puede resultar de:
 - un **acuerdo internacional** entre la Unión y el tercer país de que se trate, **o**
 - **reconocimiento** de terceros países **a efectos de equivalencia** con arreglo al **Reglamento (CE) no 834/2007**



Resolución de Herbaria II

- En el **asunto C-240/23 Herbaria II**, el Tribunal de Justicia de la UE (TJUE) interpretó el Reglamento (UE) 2018/848
- El TJUE dictaminó que los productos importados de terceros países **en equivalencia no pueden llevar en su etiquetado:**
 - el **logotipo de producción ecológica de la UE**, o
 - en principio, **términos que se refieren a la producción ecológica**
- El TJUE dictaminó además que **puede utilizarse el logotipo ecológico de un tercer país**, incluso si contiene términos idénticos a los que se refieren a la producción ecológica.



Principales enmiendas propuestas

- **Se permiten «términos orgánicos»** para los productos procedentes de terceros países reconocidos como equivalentes
 - **Prohibir** el uso de estos términos **privaría a los operadores** de terceros países en condiciones de equivalencia de la posibilidad de indicar el estado ecológico de sus productos, y
 - **Impedir que se informe a los compradores** de la Unión de que dichos productos proceden de métodos de producción ecológicos de sus países de origen
- El uso del logotipo ecológico de la UE estará **sujeto al respeto de los requisitos de la UE** para los productos de terceros países reconocidos como equivalentes.
 - Anexo VII propuesto: Normas importantes para los **consumidores de la UE y competencia leal**



Principales enmiendas propuestas

Elementos propuestos del Anexo VII

Punto 1.2 de la Parte I del Anexo II

- Prohibición de la producción hidropónica

Punto 1.7.5 de la Parte II del Anexo II

- Prohibición de atar o aislar al ganado

Punto 1.7.11 de la Parte II del Anexo II

- Prohibición de la carga y descarga de animales con el uso de cualquier tipo de estimulación eléctrica u otra dolorosa para coaccionar a los animales, así como el uso de tranquilizantes alopáticos, antes o durante el transporte

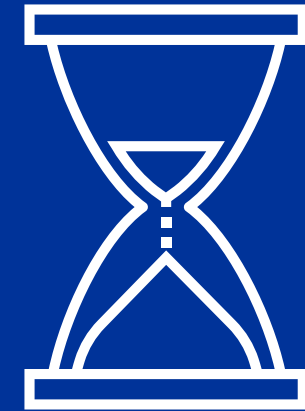
Punto 2.2.2(f) de la Parte IV del Anexo II

- Uso de minerales, vitaminas, aminoácidos y micronutrientes únicamente en los casos previstos en el punto 2.2.2(f)

Principales enmiendas propuestas

- El **logotipo ecológico de la UE** también debería permitirse en productos procesados en la Unión que contengan ingredientes ecológicos producidos bajo el Reglamento (UE) 2018/848 o importados de terceros países **bajo equivalencia, y cuando esos ingredientes importados representen el 5 % o menos de los ingredientes agrícolas** ecológicos del producto
- Cuando esos ingredientes importados **representen más del 5%**, se debería permitir el uso del logotipo ecológico de la UE siempre que, **además del cumplimiento de las normas equivalentes de terceros países**, esos ingredientes cumplan con **las normas adicionales del Anexo VII**





2) Extensión de reconocimientos de equivalencia

Aplazamiento del vencimiento del reconocimiento de terceros países equivalentes bajo la legislación orgánica anterior (Reglamento 834/2007)

Principales enmiendas propuestas

- Los **reconocimientos de los 11 terceros países**, cuyos sistemas de producción orgánica y de control han sido reconocidos como equivalentes según la legislación orgánica anterior (Reg. 834/2007), **expirarán el 31 de diciembre de 2026**
- **Para evitar interrupciones** en el comercio, es necesario y **urgente** continuar con los reconocimientos
- **El aplazamiento de la expiración** permite tanto a la UE como a los respectivos terceros países finalizar los intercambios técnicos, las negociaciones y los procedimientos internos **necesarios para ratificar los acuerdos**





3) Modificaciones específicas

Eliminar cargas y mejorar la competitividad del sector orgánico



Modificaciones específicas

- **Limpieza y desinfección:** La propuesta suprime el requisito de que la Comisión autorice e incluya **los productos y sustancias de limpieza y desinfección en las instalaciones de transformación y almacenamiento** en listas restrictivas.
- **Alojamientos de aves de corral:** la propuesta define la superficie máxima utilizable **a nivel de los gallineros en lugar de la unidad de producción**
- **Acceso a áreas al aire libre el acceso al aire libre solo debe ser necesario** para las aves que están **lo suficientemente emplumadas** como para regular su temperatura corporal cuando se exponen a condiciones al aire libre.
- **Codornices:** las enmiendas propuestas tienen en cuenta: Las codornices se **sacrifican a partir de los 42 días de edad, con un período de conversión de 5 semanas**, 1 semana inferior a la edad de sacrificio
- **Tratamientos veterinarios:** Para evitar cargas para los animales terrestres, las disposiciones se adaptan a las de la acuicultura (eliminación de las 48 horas adicionales de retención para animales terrestres)



Composición de grupos de operadores

- La evidencia muestra **desafíos en la implementación de las disposiciones del Reglamento (UE) 2018/848 sobre la composición de los grupos de operadores**. Las dificultades incluyen:
 - requisitos respecto a la facturación anual debido al aumento de los costos, y
 - problemas relacionados con la **personalidad jurídica, debido a los costes administrativos y a la reorganización de los grupos de productores** actualmente en, por ejemplo, asociaciones cooperativas de agricultores, cooperativas de operadores, asociaciones, federaciones u organizaciones.
- Estas dificultades **impiden que los operadores más pequeños se conviertan en miembros**
 - Dificulta el desarrollo de la agricultura ecológica en la UE y en terceros países
- **Las reorganizaciones en terceros países** pueden afectar las cadenas de suministro
- La propuesta **suprime los requisitos de facturación anual**, a la vez que **aumenta el requisito de superficie máxima elegible**; y modifica las **disposiciones sobre personalidad jurídica**



Observaciones finales



Observaciones finales

- La Comisión propone **modificaciones específicas** para:
 - **aportar claridad** a los operadores después de Herbaria II
 - **ampliar los acuerdos de equivalencia** con terceros países
 - **reducir la complejidad** y mejorar la competitividad para los operadores Europeos y en países terceros



Adopción rápida y oportuna necesaria

para evitar perturbaciones comerciales perjudiciales y dar estabilidad al sector

Gracias por su atención



© European Union 2025

Unless otherwise noted the reuse of this presentation is authorised under the [CC BY 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/) license. For any use or reproduction of elements that are not owned by the EU, permission may need to be sought directly from the respective right holders.

Slide 14: image, Pixabay.com

